

Manual de Prevención de Delitos Ley N° 20.393

Manual de Prevención de Delitos Ley N° 20.393	
Responsable: Encargado de Prevención de Delitos	Versión: 1
Fecha versión inicial: 30 de junio de 2021	Revisor:
Fecha de última modificación:	Fecha de revisión:

CONTENIDO

1	3
2	3
3	4
4	4
5	7
5.1	9
6	11
6.1	11
6.2	11
6.3	11
6.3.1	11
6.3.2	11
6.3.3	12
6.3.4	15
7	15
8	16
9	16
10	16

BORRRADOR

1 Contexto Normativo

La Ley N°20.393, entró en vigencia en Chile en diciembre de 2009, y establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, los delitos contemplados en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el delito de acceso fraudulento a los beneficios en circunstancias excepcionales. Según la referida ley, las empresas serán penalmente responsables por los delitos señalados, cuando sean cometidos directa e inmediatamente en su interés, provecho o beneficio, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que el delito fuese consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

Como parte del cumplimiento de la Ley 20.393 y su deber de supervisión y dirección, Eticactiva aprobó la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD. El presente Manual de Prevención de Delitos, en adelante el Manual, establece diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de la comisión de delitos a los cuales se ha identificado que Eticactiva está expuesta.

Adicionalmente, el MPD, estará respaldado por los siguientes elementos internos:

- i. Designación Encargado de Prevención de Delitos.
- ii. Código de Ética
- iii. Matriz de Riesgos de Delitos (Ley 20.393).
- iv. Política de Interacción con Funcionario Público.
- v. Políticas, Protocolos, Directrices, y Procedimientos específicamente definidas para apoyar las iniciativas de prevención, a fin de mitigar los riesgos de delitos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
- vi. Procedimiento y tratamiento de conflicto de interés
- vii. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- viii. Cláusulas Ley N°20.393 en los Contratos de Trabajo; Contratos con terceros y Orden de Compra.
- ix. Canal Ético
- x. Procedimiento de Denuncia e Investigación

2 Objetivo

El presente Manual establece actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD, así como un mecanismo para la prevención, control y

mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Eticactiva se encuentra expuesta, con el objeto de incorporar las mejores prácticas del mercado, evitando riesgos reputacionales y la responsabilidad penal que podría ocasionar a la Empresa, lo cual podría ocasionar incluso la pérdida de la fuente laboral en caso de incumplimiento.

3 Alcance

El presente Manual y el MPD es aplicable al Dueño y/o Gerente y trabajadores de Eticactiva.

4 Definiciones Generales

Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

Es un sistema organizado que permite evitar y prevenir los delitos señalados en la Ley N°20.393, que cuenta con políticas y procedimientos específicos, elaborados y adoptados para evitar conductas que se podrían resultar en incumplimientos internos y/o constituir delitos

Política de Prevención de Delitos

Son los lineamientos o pautas en que se basa el Modelo de Prevención de Delitos de Eticactiva, junto con los documentos que forman parte de éste, conforme a lo establecido en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas

Código de Ética y Conducta

Declaración formal de los valores de la organización y las normas éticas que se espera que sus trabajadores respeten y sigan.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Persona desinada por el Dueño y/o Gerente ; se encuentra a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos.

Empleado o Funcionario Público Nacional

Todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado (artículo 260, Código Penal).

Funcionario Público Extranjero

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (artículo 251 ter, Código Penal).

Actividad Ilícita:

Es aquel trabajo o actividad que se desarrolla al margen o en contravención de la legislación vigente.

Delitos sancionados por la Ley 20.393:

La Ley ha indicados los siguientes actos por los cuales una empresa es responsable de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 20.393:

a. Lavado de activos: (Artículo 27, Ley N°19.913)

- I. El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, organizaciones para la delincuencia, etc. (artículo 27, ley N°19.913).
- II. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (artículo 27, ley N°19.913).
- III. El que oculte, disimule, adquiera o pesa bienes desconociendo por negligencia inexcusable su origen ilícito (artículo 27, ley N°19.913).

Delitos Precedentes de Lavado de Activos

Se trata de un catálogo de delitos cuyo producto, dinero, bienes, documentos, instrumentos dan lugar al delito de lavado de activos, estos son: delitos de tráfico de estupefacientes; fabricación y venta ilegal de armas; delitos contra el mercado de valores; delitos de adulteración y falsedad de la ley general de bancos; delitos de contrabando; comercialización de obras; falsedad y falsificación de billetes prevista en la ley orgánica del Banco Central; devolución maliciosa de impuestos; delitos de prevaricación; malversación de caudales; fraudes al fisco; cohecho; cohecho a funcionario público extranjero; asociación ilícita, secuestro, sustracción de menores; abuso sexual; promoción de la prostitución; comercialización de material pornográfico infantil; tráfico de migrantes y trata de personas; estafas y fraude de subvenciones.

b. Financiamiento del Terrorismo: (Artículo 8 de la Ley 18.314)

El que por cualquier medio directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la ejecución de cualquier delito terrorista como por ejemplo apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

c. Cohecho a Empleado o Funcionario Público Nacional

El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248 inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas (artículo 250, Código Penal).

El empleado público que:

- Solicitare o aceptare un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, para sí o para un tercero (artículo 248, inciso primero, Código Penal).
- Solicitare o aceptare recibir mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos (artículo 248, inciso segundo, Código Penal).

- Solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (artículo 248 bis, Código Penal).
- Solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero para cometer o por haber cometido alguno de los crímenes o simples delitos expresados en el Título V o de aquellos que vulneran las garantías constitucionales (artículo 249, Código Penal).

d. Cohecho a Funcionario Público Extranjero

El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo (artículo 251 bis, Código Penal).

e. Receptación

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma (artículo 456 bis A, Código Penal).

f. Negociación Incompatible

El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades (artículo 240, N°7, Código Penal).

g. Corrupción entre Particulares

- I. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal).
- II. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal).

h. Apropiación Indebida

A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículo 470, N°1, Código Penal).

i. Administración Desleal

Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio afectado (artículo 470, N°11, Código Penal).

j. Contaminación de Aguas

El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Incluyendo al que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas (artículo 136, Ley General de Pesca y Acuicultura).

k. Violación de Veda de Productos

El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos (artículo 139, Ley General de Pesca y Acuicultura).

l. Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino

El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos (artículo 139 bis, Ley General de Pesca y Acuicultura).

m. Procesamiento y Almacenamiento Ilegal de Productos Escasos

El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado (artículo 139 ter, Ley General de Pesca y Acuicultura).

n. Infringir cuarentena obligatoria

El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio (artículo 318 ter, Código Penal)

o. Obtención indebida de prestaciones y beneficios del seguro de desempleo: las personas que, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes, de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda. Los empleadores que sean personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión (artículo 14, ley N°21.227).

5 Política de Prevención de Delitos

En cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley 20.393, se establecen las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos:

- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley 20.393, rechazando y sancionando estas conductas.
- Velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado "Modelo de Prevención de Delitos", a través del cual se promoverá la prevención de la ejecución de delitos establecidos en la Ley 20.393 y sus complementos y actualizaciones.
- Los trabajadores deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención Delitos.
- La aplicación y supervisión de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Dueño y/o Gerente y durará en su cargo hasta tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración.
- El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos establece normas éticas en el desarrollo de todas las actividades de Eticactiva, complementando lo establecido en el Código de Ética y Conducta, reglamentos y políticas internas, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la empresa.
- La relación de Eticactiva con sus prestadores de servicios, clientes y terceros basa en los principios del Código de Ética y Conducta, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los trabajadores deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Eticactiva podrá aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los trabajadores para los cuales se compruebe que han cometido faltas a las políticas, procedimientos y/o normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Se incorporará la normativa interna de prevención de delitos a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los prestadores de servicios deben formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos firmando el Contrato o Anexo de Contrato de Prestación de Servicios y/o en el caso que corresponda, aceptando los términos indicados en las órdenes de compra emitidas por la Empresa.
- El Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento del mismo, deben ser difundidas y comunicadas a toda la institución y sus trabajadores por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Eticactiva dispone un canal de comunicación de denuncias para todos sus trabajadores, proveedores y terceros. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias recibidas.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente y/o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos o negocios de la Empresa, así como en

la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.

5.1 Roles y Responsabilidades

Encargado de Prevención de Delitos

- Será responsable de establecer el Modelo de Prevención de acuerdo a las políticas de la empresa.
- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Dueño y/o Gerente.
- Efectuar capacitaciones a todo el personal, respecto del Modelo de Prevención de Delitos y los alcances de la Ley 20.393.
- Desarrollar e implementar un programa de difusión, recursos educativos y capacitación para el personal de la empresa, tendiente a asegurar la comprensión de las conductas prohibidas y normativa en materia criminal, considerando un programa de inducción para el personal que se incorpore a la empresa.
- Dar cuenta de su gestión al Dueño y/o Gerente, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados.
- Fomentar que los procesos y actividades internas, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Dirigir y supervisar la identificación de las actividades o procesos en que se genere o incremente el riesgo de cometer uno de los ilícitos descritos en la Ley 20.393, ya sea por las características de las mismas o por la forma en que estas se realizan.
- Mantener una lista actualizada de actividades que representan riesgo de comisión de delitos, cual deberá estar en la “Matriz de Riesgos de Delitos” que forma parte del Modelo.
- Evaluar la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos implementado y que esté de acuerdo con las leyes y demás regulaciones existentes, informando al Dueño y/o Gerente sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.
- Promover las actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el Manual de Prevención de Delitos, para el efectivo funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o por la ejecución de un acto ilícito y liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite.
- Solicitar toda la documentación y antecedentes relacionados con el acto u operación denunciada; y custodiar la evidencia de las actividades de prevención de delitos.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la empresa, en relación a los delitos contemplados en la Ley 20.393, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- Informar las denuncias que haya recibido, dar a conocer cuando corresponda del estado de las mismas, asimismo reportar semestralmente al Dueño y/o Gerente.
- Supervisar la existencia de un procedimiento de denuncia, y garantizar su cumplimiento, así

- como supervisar la aplicación de sanciones internas.
- Resolver consultas relacionadas con cualquier aspecto relativo al Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la actualización del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a los cambios normativos y a los resultados de su implementación. A lo menos una vez al año deberá dar cuenta al Dueño y/o Gerente, si es o no necesario realizar cambios.
- Participar del proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, si la empresa decidiera certificarse, haciendo seguimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas del proceso de Certificación si correspondiere.
- El Encargado de Prevención, podrá, en cualquier etapa, contratar los servicios de asesores externos, abogados u otras personas especializadas, para apoyar la investigación y análisis de las materias. Además, podrá siempre requerir la colaboración de cualquier ejecutivo u otro trabajador, para analizar, investigar o resolver las denuncias.

Dueño y/o Gerente

Son atribuciones directas de la máxima autoridad administrativa el:

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393, dicho nombramiento será por el plazo de tres años y podrá ser prorrogado por periodos iguales y sucesivos.
- Proveerle de los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones y actividades. Dentro de este ámbito, el Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso ilimitado a la información y a las personas que desempeñen labores y/o para la Empresa.
- Bajo sus deberes generales de dirección y supervisión de las actividades de la empresa, le corresponde aprobar las políticas que se aplicarán, así como evaluar los informes que debe presentar, a los menos cada seis meses, el Encargado de Prevención de Delitos.
- Le corresponderá apoyar al Encargado de Prevención de Delitos para la correcta implementación y funcionamiento del Modelo, asegurando su acceso ilimitado a la información y a las personas, así como también garantizar la independencia de éste en las actividades propias del Modelo de Prevención.
- Revocar la designación del Encargado de Prevención de Delitos cuando corresponda.
- Dar acceso directo a Encargado de Prevención de Delitos para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley N°20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos.
- Supervigilar la correcta implementación y efectivo funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.

Trabajadores y Asesores

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo definidos en la matriz de riesgos y controles de la empresa.
- Entregar soporte y la información que necesite el Encargado de Prevención para el desempeño de sus funciones, en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

- Colaborar y cumplir con lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Denunciar los hechos que vulneren el Modelo de Prevención de Delitos definido por la empresa, a través de los canales establecidos para tal efecto.

6 Modelo de Prevención de Delitos

6.1 Introducción

El Modelo está conformado por un conjunto de medidas de prevención de delitos que operan a través de las diversas actividades del MPD y que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un “Sistema de Prevención de Delitos”, de acuerdo a lo exigido por la Ley 20.393.

6.2 Descripción del Negocio

Eticactiva es una compañía que nace con el fin de promover el comportamiento ético en las organizaciones. Sus fundamentos, la ética y la acción, representan la necesidad de establecer lineamientos de conducta en las empresas. En este sentido, promueve el comportamiento ético en las organizaciones, ayudando así a generar una cultura organizacional que permita afrontar de mejor manera los desafíos del cumplimiento regulatorio y normativo que enfrentan hoy las corporaciones a nivel mundial.

6.3 Elementos del Modelo de Prevención de Delito

El Modelo de Prevención previsto en el inciso tercero del artículo 4°, de la Ley 20.393, deberá contener a lo menos los siguientes elementos:

- a. Designación de un Encargado de Prevención.
- b. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
- c. Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.
- d. Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

6.3.1 Designación Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

El Modelo contempla la función de un Encargado de Prevención de Delitos quien, dentro de sus facultades principales, efectuará de forma objetiva la evaluación del cumplimiento de los controles definidos, para asegurar razonablemente la prevención de los delitos reseñados.

El Encargado de Prevención de Delitos contará en el desarrollo de su función con las atribuciones y autoridad suficientes para cumplir de manera adecuada la labor, así como acceso irrestricto a la información de la compañía.

La designación deberá ser comunicada a toda la empresa a través de los medios que aseguren que el personal conozca plenamente el nombre del Encargado de Prevención.

6.3.2 Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones, cuenta con la autonomía necesaria para el ejercicio de su función tanto respecto de la administración de la Empresa. Este actuará de manera independiente ante todas las demás áreas de la organización. En el desarrollo de su función contará con las atribuciones y autoridad suficientes para cumplir de manera adecuada la labor.

Además, contará con recursos financieros y materiales para la implementación, operación y revisiones del MPD, el cual deberá solicitar al Dueño y/o Gerente de acuerdo con el presupuesto anual.

Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos.

El EPD contará con el acceso directo e ilimitado a la información de la compañía de las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:

- Efectuar investigaciones.
- Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
- Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Para estos efectos, los trabajadores de la Compañía deberán apoyar al Encargado de Prevención de Delitos:

- Asegurando su acceso ilimitado a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requieran;
- Informando al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos;
- Supervisar el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la ocurrencia de delitos asociados en la Ley 20.393 y ejecutarlos en su área según lo definido en la matriz de riesgos;
- Implementar los controles en el área de su desempeño, para las faltas identificadas producto de las investigaciones efectuadas en relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

Tendrá acceso directo a la Máxima Autoridad de la Empresa (Dueño y/o Gerente) para informarle del cumplimiento de sus labores.

6.3.3 Sistema de Prevención de Delitos

El sistema de prevención incluye una serie de actividades que ayudan al funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, entre las que se contemplan:

- i. Actividades de prevención.
- ii. Actividades de detección.
- iii. Actividades de respuesta.
- iv. Actividades de supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

i. Actividades de Prevención

Este tipo de actividades busca disminuir la probabilidad de ocurrencia de situaciones o hechos no deseables (riesgos), evitando faltas al Modelo de Prevención de Delitos. Por consiguiente, ayudan a prevenir la ejecución de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Se consideran las siguientes actividades de prevención delitos:

- **Difusión y capacitación:**

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de dar a conocer a todos

los trabajadores, en detalle el Modelo de Prevención de Delitos, alcance de la Ley 20.393 y las políticas y directrices internas de la Empresa, para que se integren a las labores de cada trabajador;

- Incorporar materias del modelo y sus delitos asociados en la inducción de los nuevos trabajadores de la Empresa
- Efectuar capacitaciones de forma anual para dar a conocer el Modelo de Prevención y la aplicación de sus procedimientos.
- Dejar un registro escrito, que pueda servir de soporte probatorio, de los asistentes a las capacitaciones, tales como: lugar y fecha de realización, nombre y firma de los asistentes, este registro será resguardado por el Encargado de Prevención de Delito, [siendo esta parte de la información a ser reportada al Dueño Y/o Gerente].
- La asistencia y participación en las capacitaciones es obligatoria para todos los empleados de la organización, por lo que las jefaturas deberán dar las facilidades necesarias para que los trabajadores se capaciten.

- **Identificación y evaluación de riesgos:**

[El Encargado de Prevención de Delitos] en conjunto con el Dueño y/o Gerente, es el responsable del proceso de identificación y evaluación de los probables riesgos de ejecución de delitos a los que la empresa está expuesta y sus controles mitigantes. Este proceso debe realizarse cada vez que sucedan cambios que afecten las condiciones de la Empresa, y debe documentarse en la “Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.392”, la cual contiene el detalle de los riesgos identificados y de las actividades de control que debe efectuar cada área.

Para desarrollar esta actividad se debe efectuar lo siguiente:

- Identificación de riesgos.
- Identificación de controles.
- Evaluación de riesgos.
- Evaluación de controles.

- **Matriz de Riesgo de Delitos Ley 20.393 :**

Como resultado del proceso identificación y evaluación de los potenciales riesgos de ejecución de delitos, se ha desarrollado la “Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393”, determinando que Eticactiva no se encuentra expuesta a los riesgos de **Negociación Incompatible, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Infringir Cuarentena Obligatoria**, y aquellos relacionados con los **delitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura**.

Para obtener el resultado de la evaluación, se tuvo presente la descripción de dichos delitos del Código Penal, la Ley 18.314, la Ley General de Pesca y Acuicultura, el objeto social del Holding y los procesos internos.

La Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393 deberá ser revisada anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio.

- **Ejecución de Controles de Prevención**

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas,

procesos o actividades con exposición a incurrir en delitos, contenidos en la Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393.

ii. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que permitan detectar incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de cometer delitos señalados en la Ley 20.393.

El Modelo de Prevención de Delitos contempla las siguientes actividades:

- **Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos:** A través de Auditoría Interna, se deberá verificar que los controles del modelo se están haciendo, son efectivos y/o se determinarán las fallas de control que pudieran afectar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos. El Encargado de Prevención de Delitos confeccionará un Plan de Trabajo, que incluirá la realización de auditorías y/o revisiones específicas para verificar el funcionamiento del MPD.
- **Revisión de denuncias recibidas por el canal para estos fines:** El Encargado de Prevención de Delitos analizará la información recibida a través del canal de ética (www.eticactiva.cl), para identificar las denuncias que tengan implicancia en el Modelo de Prevención o se encuentren asociadas a los delitos de la Ley N° 20.393.
- **investigaciones derivadas de las denuncias:** El Encargado de Prevención de Delitos deberá comunicar al Dueño y/o Gerente, las conclusiones resultantes de las denuncias asociadas al Modelo de Prevención de Delitos. La investigación de las denuncias se realizarán de acuerdo con el “Procedimiento de Denuncia e Investigación”.

iii. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer conclusiones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes no cumplan con las obligaciones del Modelo de Prevención de Delitos.

Como actividad de respuesta el Encargado de Prevención de Delitos con la Administración deberán analizar las actividades de control involucradas para fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta al Modelo de Prevención de Delitos son:

- Evaluación de Denuncias
- Sanciones disciplinarias
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones
- Mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades
- Denuncias a la justicia, según la gravedad de la infracción.

Sanciones disciplinarias: Los trabajador es de Eticactiva deben conocer el MPD y se registrarán por su contenido todo el tiempo. El incumplimiento de

Modelo de Prevención de Delitos por parte de los trabajadores será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal, escrita o hasta la desvinculación.

Denuncias a la Justicia : Ante la detección de una situación que pueda ser un delito, el EPD deberá evaluar, con la máxima administración de la empresa, la posibilidad de denunciarlo ante el Ministerio Público o Carabineros o Policía de Investigaciones. Esta acción es recomendable - efectuar la denuncia o querellarse - para demostrar la existencia y efectividad del MPD, así como una cultura empresarial transparente, además, es un atenuante de la responsabilidad penal para la persona jurídica en el artículo 6° de la Ley 20.393.

iv. Actividades de Dirección

Su objetivo es dirigir y promover, desde la máxima administración y para toda la Empresa, las políticas, normas y procedimientos para prevenir y detectar aquellos delitos sancionados por el artículo 1° de la Ley 20.393. Estas actividades son las siguientes:

- Actualizar y difundir la política, protocolos y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos.
- Actualizar y difundir los valores y principios establecidos en el Código de Ética y Conducta de la Empresa.
- Actualizar y difundir las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y de otros reglamentos internos.

6.3.4 Actividades de Supervisión y Monitoreo

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Dueño y/o Gerente son los responsables del control del cumplimiento de las actividades de este manual, sin perjuicio de que cada área sea responsable de aplicar los controles y procedimientos que permitan asegurar su cumplimiento.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las actividades contenidas en el "Plan de Supervisión y Monitoreo".

7 Ambiente de Control

El Ambiente de Control es la base del Modelo de Prevención, ya que proporciona las pautas necesarias para su estructura y funcionamiento.

El Ambiente de Control del Modelo de Prevención se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- a. Manual de Prevención de Delitos
- b. Código de Ética y Conducta
- c. Política de Interacción con Funcionario Público
- d. Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos

- e. Política de Conflicto de Interés
- f. Procedimiento y Tratamiento de Conflicto de Interés
- g. Procedimiento de Compras Generales
- h. Procedimiento de Denuncia e Investigación

Políticas y Procedimientos: Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos.

El Encargado de Prevención de Delitos efectuará revisiones anuales a los procedimientos para verificar que los controles se estén ejecutando correctamente.

8 Instrumentos Legales

Conforme a lo establecido en la Ley 20.393, se deberán incorporar obligaciones, prohibiciones y sanciones en la reglamentación interna de la Compañía. En función a esto, se han desarrollado los siguientes instrumentos:

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Es el Documento que incluye las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas asociadas al cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y la Ley 20.393. Incluye un capítulo específico asociado a estas materias.

Cláusulas en Contratos

Todos los contratos de trabajo y contratos con proveedores y/o prestadores de servicios, deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley 20.393. Estas cláusulas deben incorporarse en los formatos tipo de contratos y/o incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD.

Las órdenes de compra por su parte también incluyen una cláusula asociada al cumplimiento de la Ley 20.393.

9 Certificación del Modelo de Prevención de Delitos

La certificación constituye una instancia formal de correcto entendimiento e implementación del Modelo de Prevención, de acuerdo a lo establecidos en la Ley, si la empresa así lo decide, de acuerdo a lo establecido en la Ley Artículo 4° numeral cuatro letra b), puede obtener la certificación de su modelo de prevención de delitos.

La certificación podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo u otras entidades registradas ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que puedan cumplir esta labor, de conformidad a la normativa que, para estos efectos, establezca este organismo fiscalizador.

10 Canal de Ética

El canal de ética es un medio para presentar cualquier denuncia relacionada a

una irregularidad o incumplimiento de políticas internas, así como conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD o de cometer cualquier acto ilícito señalado en la Ley 20.393. También es un medio disponible para efectuar consultas o inquietudes que puedan surgir a propósito de lo indicado en el MPD.

El canal de comunicación es el siguiente:

Link Página web : [www. eticactiva.cl]

Teléfono EPD: [+56 9 68443058]

El Encargado de Prevención de Delitos recibirá las denuncias asociadas al Modelo de Prevención de Delitos. El EPD realizará un análisis de éstas para identificar aquellas situaciones que estén asociadas con el MPD o se fueren asociadas a un delito de la Ley 20.393. Será obligación de los trabajadores denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir a su juicio una infracción a la Ley 20.393.

Las denuncias y su investigación se realizarán según lo indicado en el “Procedimiento de Denuncias e Investigación”.

Confidencialidad de la Denuncia

Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y por lo mismo, sólo será conocida por quién la efectúa y por el Encargado de Prevención de Delitos y/o por las personas que, por decisión del EPD, deban participar en el proceso de investigación.